

d) Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua alemana: Cursos, seminarios, coloquios, intercambio de alumnos, congresos, etc.: 0,10 puntos, máximo 0,50 puntos.

e) Por título de licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,25 puntos, máximo 0,50 puntos.

f) Presentación del Profesor con el que desea realizar el intercambio: Un punto.

g) Informe del Director del Centro de destino del candidato: Hasta un punto.

h) Informe de la Inspección Técnica (norma VII): Hasta dos puntos.

3. Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta Hispano-Alemana presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos para el intercambio y, si hubiere lugar a ello, se expondrán al público en los tablones de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional y de las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación.

4. Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

5. La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General.

VI. Régimen

1. Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros alemanes. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores seleccionados deberán mostrarse dispuestos, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, procurando, en todo caso, promover el interés de dicho Centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con Centros españoles del mismo nivel.

VII. Informe de la Inspección Técnica

El informe de la Inspección Técnica a que se refiere el punto h) de la norma V, Selección, se extenderá sobre el formulario amarillo a continuación del informe emitido por el Director del Centro. Constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica y versará sobre los siguientes aspectos de los candidatos:

a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutores, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.

c) Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.

d) Capacidad para motivar al alumnado: De 0,05 a 0,50 puntos.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

28311 ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 1992.

El fomento de la investigación e innovación educativas es uno de los objetivos principales del Plan de Investigación Educativa publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1989. Uno de los supuestos fundamentales de dicho Plan es que la investigación sobre educación influye de forma determinante en los procesos de renovación pedagógica y, en última instancia, en el incremento de la calidad de la enseñanza.

Fomentar la investigación e innovación educativas exige el desarrollo de actuaciones de diverso tipo, que van desde la convocatoria de ayudas para la realización de nuevos proyectos de investigación hasta el apoyo a líneas y equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Dicha convocatoria, de carácter bianual, se realiza nuevamente en el año 1992 por la presente Orden, con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto adjudicar premios por la realización de estudios e investigaciones en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

Innovación educativa: Los premios se destinan a experiencias innovadoras realizadas en cualquier nivel del sistema educativo.

Teas doctorales referidas a temas educativos, que hayan sido presentadas durante el último trimestre de 1990, o a lo largo de los años 1991 y 1992.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad y realizados por personas de nacionalidad española.

Tercera.—Los trabajos deberán presentarse por triplicado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación, (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, o bien utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar el nombre, dirección y teléfono del autor, y modalidad a la que se presenta.

Cuarta.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen, de una longitud mínima de diez folios y máxima de treinta, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación o innovación realizada (relativos a objetivos, metodología y resultados), y sea un fiel reflejo de la misma. Estos artículos serán publicados en un libro por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el caso de que los trabajos resulten premiados.

Quinta.—En cada una de las modalidades se otorgarán los siguientes premios:

Primero: Dotado con 1.000.000 de pesetas.

Segundo: Dotado con 500.000 pesetas.

Tercero: Dotado con 300.000 pesetas.

Sexta.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el Jurado lo considere oportuno. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de diez menciones honoríficas distribuidas entre las tres modalidades, a juicio del Jurado.

Séptima.—El concurso será fallado por un Jurado constituido por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE).

Vocales:

La Subdirectora general de Programas Experimentales.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

El Vicepresidente de Estudios del Consejo de Universidades.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un representante del ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Un representante del Colegio Oficial de Psicólogos.

Un representante del Consejo General del Colegio de Economistas.

Tres Profesores universitarios con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación.

Tres expertos en Ciencias de la Educación designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectivas.

Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—El fallo del concurso tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del plazo de presentación de trabajos.

Novena.—Los trabajos premiados serán dados a conocer mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y por comunicación directa a los autores premiados.

Décima.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso.

Undécima.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como Director o responsable.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, durante un año a contar a partir del fallo del concurso, los derechos de publicación, difusión y comercialización de los trabajos ganadores del primer premio de cada modalidad, así como de los resúmenes de todos los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores.

La reserva de los derechos de publicación no implica compromiso de edición por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos derechos se cederán al autor en caso de no realizarse la publicación en el tiempo previsto.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

28312 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de veintiocho títulos de Licenciado en Marina Civil.

Por haber sufrido extravío los títulos de Licenciado en Marina Civil, expedidos el 25 de enero de 1991, a favor de Pablo Tomás Bilbao Borde, Oscar Castañes de Abajo, Lucio Echebarría Cayero, Carmelo Estrada Parada, Juan Carlos Gómez San Millán, Mikel Lekanda Azcue, Santiago Madañaga Bermeosolo, Oscar Moreno González, Luis Moreno Mayor, José Ignacio Tellería del Moral, José Ramón Urresti Zaballa, Iñaki Ullibarri Armendáriz, Marey A. Gaawan, Javier del Castillo Prieto, Fernando Garaíta Gutiérrez, Luis Alberto Martín Pérez, Francisco Javier Monasterio Martín, Juan Iñaki Naverán Echeandía, Germán Roberto Sarasúa Ibarburu, Iñaki Zulueta San Nicolás, Guillermo Román Bárcena Arrizabalaga, Javier Herrán Lafuente, Antonio Irastorza Rolloco, Juan Carlos Martínez Alonso, Abdalla Ramadan Dadoush, Khalid Mehemmed Sari, Vicente Iturrioz Verdes, así como el de Enrique Mariano Toledo Méndez, expedido el 13 de julio de 1990, durante su envío por el Servicio de Títulos a la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efectos los citados títulos y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreras Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

28313 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ocho becas para la formación de posgraduados en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como el Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

Por otro lado en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) se establecen las bases para

la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar ocho becas para la formación de posgraduados en las Unidades del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación

1.1 Especialidades propias del Centro Nacional de Medicina Deportiva: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Control del Dopaje: Tres becas.

1.3 Centro Nacional de Información Deportiva: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplido el servicio militar.
- c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro Nacional de Medicina Deportiva:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas y conocimientos informáticos.

Para la formación en el Laboratorio de Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias Químicas, Farmacia o Ciencias Biológicas. Se valorarán conocimientos teóricos y prácticos relativos al dopaje y su control, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e Informática.

Para la Formación en el Centro Nacional de Información Deportiva:

Licenciado/a en Ciencias y/o Educación Física y/o licenciados en Geografía e Historia, Ciencias de la Información y/o Filología, Sociología y Psicología conocimientos teóricos y prácticos en Documentación, Información, Informática aplicada a este campo e importantes conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia (original y dos fotocopias) en modelo normalizado, por triplicado, que figura en el anexo, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.
- b) Certificado original del expediente académico.
- c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serie concedida.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.